

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5581 / 221

Sarasa Tresaco, Eloy

Ayerbe

1938 - 1945



Nº 22/21

- Año de 1938 -

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

- Huesca. -

- Expediente número 62

- contra. -

Eloy Larasa Ervaco
(Huesca)

- sobre. -

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y demás disposiciones complementarias.

OO
Juez instructor especial. Don Luis María Eoliner Laraja.
Secretario judicial. D. Miguel Donato Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL DE INCASTRACION DE BEBIDAS

HUESCA

SALIDA

Nº 33

2
Nº 62. 1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Sarasa Eraso, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 9 de enero de 1938. II. Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

COMISION PROVINCIAL DE INCASTRACION DE BEBIDAS

HUESCA

Sr. D. Juez de 1.ª Instancia Huesca

Providencia Juez especial

Señor Holiver LavajaHuesca *reintegrados de nuevo*
de 1937. D. Luis Príncipe. -

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpado *Eloy Sarasa Crespo*. -

Acútese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 18 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe. -

E. /

Luis M.º Holiver

Alfonso González

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe. -

González



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 56

CG

Ilmo. Señor

En contestación a su oficio 21 de los corrientes por el que se interesa una información acerca de ELOY SARASA TRESAGO, tengo el honor de comunicar a V.S. que practicada la misma por el Personal afecto a esta Comisaría ha dado como resultado averiguar lo siguiente:

Este señor era vecino de Huesca y figuraba como afiliado a la Agrupación de Izquierda Republicana donde tenía gran accediente donde alternaba con los dirigentes de dicha Agrupación. Era contratista de obras y en cuanto a su conducta moral p'ública privada era buena. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se ausentó de esta Capital con dirección a Jaca donde según referencias estuvo detenido. En la actualidad se tiene noticias que se encuentra trabajando en el Aeródromo Nacional de Gallur (Zaragoza) ignorándose el paradero de sus familiares. Como consecuencia de su actuación política esta Comisaría lo considera responsable directo por su actuación en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Las personas que podrán informar de este individuo pueden ser Don Juan Irujo Cervino, Catedrático del Instituto, Don Justo Ramon Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española y Don Agustín Soler Chias, Concejal de este Ayuntamiento. Todos vecinos de esta Capital.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 24 de enero de 1938. Ilmo. Año Triunfal.

11

INSPECTOR JEFE.



Luis Segura

Ilmo. Señor. Juez Especial de incautación de Bienes
HUESCA.



Consecuente a su atento escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos, Eloy Surasa Trasañ, casado, natural de Ayerós (Huesca) y en la actualidad con residencia en Jaca, estuvo afiliado a los partidos de izquierda Republicana, fué uno de los que trajo muchas personas al frente popular. Por su condición de acapulador y contratista de carreteras pudo hacer mucha propaganda por los pueblos particularmente cerca de los obreros que admitía en sus trabajos, los cuales no titubaban en pensar igual que él, puesto que de ello dependía el jornal, por lo cual se le considera incurso en el decreto 108. Su esposa se carece de antecedentes por no haberla oído nunca hablar de política.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 28 de Enero del 1938
El Jefe Triunfal
El Primer jefe accidental

Rafael Segura

Sr. Juez Especial de incautación de bienes

Huesca





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SISTEMO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

W 87

En contestacion a su comunicacion de 21 de 2 actual en la que solicita informes de ELOY SARASA HUESCA, de 43 años, casado, contratista y con domicilio en la Plaza de Lizama, ha de manifestarle lo siguiente.

A poco del advenimiento de la República ingresó como socio en Accion Republicana, partido de izquierdas afecto a la politica de Aznar, donde desempeñó el cargo de Contador y Vocal 1º, en Octubre de 1.933, preparando con toda la Directiva las elecciones para Diputados que se celebraron en Noviembre del mismo año. Dió el este Partido, para formar parte de Izquierda Republicana-partido tambien afecto a Aznar-del que era uno de los elementos mas destacados. Fue seleccionado por dicha Organizacion para posible candidato en las elecciones de concejales de Abril de 1936 que no llegaron a tener efecto. Era socio-fundador y accionista de "El Pueblo" de cuyo consejo de administracion formaba parte en calidad de vocal.

Con posterioridad al Movimiento fué detenido en Jaca, siendo puesto en libertad meses despues de su detencion.

Esta Delegacion estima al inculcado, responsable directo y subsidiario por su oposicion al tria Fo del Movimiento Nacional.

Por Dios, por España y su Revolucion Nacional-Sindicalista

Huesca 29 Enero 1938-IIADO Tribunal
EL DELEGADO PROVINCIAL

Angel Barea

Sr. Juez Especial de Incantacion de Bienes. HUESCA



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Requiere Central.

Núm. 617

En contestación a su atte. comunicación fecha 21 de enero último, participo a V.S. que de los informes recibidos en esta Alcaldía de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia de la Provincia y Delegación Provincial del

Servicio de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J.C.M.S. de Huesca, resulta que don Eloy Sarasa Trasaco, figuraba como afiliado a la Agrupación de Izquierda Republicana, teniendo gran ascendiente sobre los dirigentes de dicha Agrupación, si bien su conducta moral, pública y privada era buena. Era socio-fundador de "El Pueblo" y como accionista de dicho periódico formaba parte del Consejo de Administración en calidad de Vocal. Con relación al Glorioso Movimiento Nacional, se le considera responsable directo por su actuación política y social.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 18 Febrero 1938-III AÑO Triunfal

El Alcalde



J. J. J.

Sr. Juez instructor especial de Incautación de Bienes de Huesca.

62/4

videncia Juz } Euseba veintiocho de febrero de mil novecientos
señor Coliner. } treinta y ocho, El AÑO Triunfal.

Los anteriores informes únanse al expediente de su razón y dirijase exhorto al Juzgado de Ejea de los Caballeros para que sea oído el inculpado que reside en Calbur de aquel partido respecto de los hechos que se le imputan en este expediente; y recíbase declaración a los testigos propuestos por la Comisaria que serán citados de comparecencia ante este Juzgado por medio / del correspondiente oficio.

Lo proveyó y firma así de que doy fé.

L. /

Molina

Miguel Rovado

Aligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Rovado

Gno-

DECLARACION DE -) En Huesca a tres de marzo de mil nove-
P. AGUSTIN SOLER OHIAS.-) cientos treinta y ocho, II Año Triunfal
ante SSª y ante mi el Secretario comparece a declarar el testi-
go que se anota al margen que dice ser y llamarse como queda in-
dicado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de ésta Ciudad
y no le comprenden ninguna de las generales de la ley que le son
explicadas. Presta juramento de decir verdad e interrogado conve-
nientemente declara:

Que el inculpado a que se refiere el expediente era afilia-
do y simpatizante con los partidos e ideología de izquierdas en
favor de las cuales hizo propaganda por medio de la prensa y de
palabra en cuantas ocasiones propicias se le presentaron, consi-
derándole por todo ello responsable de los daños y perjuicios que
sufre la Nación por la oposición de aquél al triunfo del Glorio-
so Movimiento Nacional teniendo en cuenta sus dichas tendencias
izquierdistas y afectas al frente popular.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSª de
que doy fé.-

N.º Notario

Agustín Soler Ohias
Agustín Soler Ohias

L.4310.857

9 8,

DECLARACION DE) En Huesca a la hora señalada del día tres de
JESU RAMON ARAN.-) marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año
Triunfal; ante el señor Juez especial y ante mi el Secretario judicial
interino, comparece a declarar el testigo que se expresa al margen que
dice ser y llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado, perito
electricista y vecino de esta Capital. Presta juramento de decir ver-
dad, siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio e in-
terrogado convenientemente a tenor de los hechos de éste expediente, de-
clara:

Que desconoce actividades que haya podido realizar el inculpado
Eloy Sarasa, constándole tan solo que era elemento afiliado y adicto
a la política del frente popular.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSª de que
doy fé.-

N.º Notario

Jesús Ramón Aran

Agustín Soler Ohias

DECLARACION DE DON } Seguidamente ante la misma presencia judi-
 JUAN TORMO CERVINO.- } cial comparece el testigo que se expresa al
 margen, que dice ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado
 Catedrático del Instituto de 2ª enseñanza de esta Capital, de la que
 es vecino. Presta juramento de decir verdad y queda enterado de las
 penas señaladas al falso testimonio. Interrogado convenientemente a
 tenor de los hechos de éste expediente, declara:

Que aunque personalmente no conoce al inculcado a que este ex-
 pediente se refiere, por los datos que ha adquirido de referencias, le
 consta que pertenecía a partidos de izquierda afectos al frente po-
 pular, haciendo propaganda de dichos ideales en cuantas ocasiones pro-
 picias se le presentaban y considerándole por ello responsable de da-
 ños y perjuicios producidos por la oposición del mismo al triunfo /
 del Glorioso Movimiento Nacional;

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSA de que
 doy fé.-

H. Moliner
 Juan Tormo
 Miguel Borrado

L.4310687

10
9

Reg. de al. n.º 42 del 1939.

DON ANIC-MARIA MOLINER LANAJA. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
 DE ESTA CIUDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al de igual clase de SEJA DE LOS CABALLEROS, - - - - -
 saludo atentamente y participo: que en este Juzgado se tramita expe-
 diente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que
 deba exigirse al inculcado ELOY SARASA TRESACO, por su oposición al /
 triunfo del glorioso Movimiento Nacional, - - - - -
 habien o acordado dirigir a V.S., el presente por el que en nombre de
 S.E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español y en el mio propio
 le exhorto y requiero, rogándole se digne aceptarle y disponer la
 práctica de las diligencias que se interesan y expresarán, devolvién-
 dolo seguidamente a este Juzgado por el conducto ordinario pues en
 ello está inte osada la buena administración de justicia; quedando
 obligado a lo propio cuando reciba los de ese Juzgado.

DADO en Huesca a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho,
 El Año Triunfal.



H. Moliner
 Miguel Borrado

-DILIGENCIAS QUE SE INTERESA PRACTICAR.-

que sea oído en declaración el inculcado dicho ELOY SARASA TRESACO,
 que trabaja en las obras del Aerodromo de Gallur, respecto a si es cier-
 to que era afiliado a Izquierda republicana en esta capital, teniendo
 gran ascendente con los digigentes de dicha Agrupación, estando selec-
 cionado para posible candidato en las elecciones de concejales en A-
 bril de 1926, que tuvieron lugar y siendo además socio-fundador y so-

cionista del periódico "El Pueblo" formando parte como vocal del Consejo de Administración; si en Acción Republicana fué Contador y Vocal primero en el año 1923, preparando con toda la directiva las elecciones para diputados que se celebraron en noviembre de dicho año; si hizo propaganda por los pueblos y especialmente cerca de los obreros que militaban en sus trabajos, en favor del frente popular y partido de izquierdas que pertenecía; siendo detenido en Jaca después de iniciado el glorioso movimiento nacional como contrario al triunfo del mismo.

Se le hará saber que en desmorro de los extremos que se le imputan y para probar las manifestaciones que haga, puede proponer la prueba de toda clase que le interese; y expresará además si está casado y tiene hijos y si alguno de éstos presta servicios en el Ejército o milicias Nacionales.

Huesca veintiocho de febrero de 1928. II Año Triunfal.

Providencia Jues) Ejea de los Caballeros de Marsa de mil no-
Sr. Atapón Anduso) veintiocho treinta y ocho.
Por recibido el precedente exhorto, y no correspondiendo
de este partido judicial el pueblo de Gallur y si al de Borja,
Jues de Instrucción de Borja, poniendolo en cumplimiento al Sr.
exhortante por atento oficio.
Lo manda y firma S.S. de que doy fé.



Diligencia—Seguidamente se cumple lo acordado, de que doy fé.-----

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a cinco de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho.
Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese y
para su cumplimiento remitase original al inferior de Gallur
y verificada reportese dejando nota.
Proveído por D. y firma hoy fe.

[Handwritten signature]

— amun

Diligencia/ Cumplido hoy fe.

— m

PROVIDENCIA-JUEZ " Gallur a siete de Marzo de mil novecientos
Sr. Rubin de Celis" treinta y ocho.

Guárdese y cumpla cuanto se manda por el Sr. Juez de Instruc-
ción del Partido de Borja, en la carta Orden(digo) providen-
cia que antecede; y en su cumplimiento, recibase la declara-
ción que se interesa a D. Eloy Sarasa Tresaco; y hecho que
todo sea, repórtese.

Lo mandó y firma el Sr. D. Adolfo Rubin de Celis Zaldivar Juez
municipal, de que yó el Secretario, hoy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ La pongo yó el Secretario para hacer constar, que no ha
podido ser citado D. Eloy Sarasa Tresaco, por no residir en
esta villa; y según noticias facilitadas por la casa en que
se hospedaba, marchó con la Compañía de Trabajadores de Avia-
ción a las obras del nuevo campo sito en el término municipal
de Biota del partido de Ejea de los Caballeros; hoy fé.

[Handwritten signature]

Diligencia/ Seguidamente, se reporta el precedente exhorto; hoy fé.

[Handwritten signature]

NOTA/ En Borja, a ocho de Marzo de milnovecientos treinta y ocho se remi-
te cumplimentado el precedente al Juzgado de su procedencia, hoy fe.

— m

videncia Juez Borja a diez de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Moliner. ocho, II Año Primital.

Por recibido el presente exhorto y visto su resultado
remitase nuevamente al Juzgado de Ejea de los Caballeros para su cum-
plimiento.-



proveyó y firma SSA de que hoy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, hoy fé.-

[Handwritten signature]

12/

Providencia, Juez Ejea de los Caballeros, a cuatorce de Marzo
Sr. Aispán Andusa, de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio, el anterior exhorto, registrase, acúsesse recibo y para su cumplimiento, remitase original al Juez Municipal de BIOTA quien lo devolverá diligenciado en forma dentro de tercero día, sin dar lugar a recuerdos y hecho que sea, y quedando nota, repórtese.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fé.

E. Eduardo Aispán



Diligencia) Seguidamente se registra este exhorto, se acusa recibo, y se remita al inferior dicho, para su cumplimiento, doy fé.



Provisiones Juces
de Cantón

Vierte a quince de meses de mil no-
recientos treinta y ocho.
Enorrate y cumplida cuanto se manda en
la precedente Superior orden citada al margen
de la Ley Juvenil Buenos para que se publique
en la sala Audiencia para ser vista en el
expediente que se instruya y una vez cumplido
despachar por el conducto de autos.
A los señores y quienes el Sr. Jefe Vicario de
esta Barona de lo que yo el Jefe de autos
Luis J. J.

Muñoz Jefe de autos

Oficio

Yo el Secretario habilitado certifique que
mucha la provisiones anteriores y con fe de
su cédula de este para el día diez y seis a los
dies y siete treinta de su día y a los efectos que en
dicha resolución se expresan firmo Luis J.

Luis J. Jefe

Composicion
de Barones

En Vierte a diez y seis de meses de
mil novecientos treinta y ocho segundo año
de la Ley Juvenil Buenos de curules y curules
años de edad, estado, Barona de Barcelona y
vecinos de Buenos, de profesión, Contratación de liberal
que tiene dos hijos y que no a sido proce-
sado, sabe leer y escribir. que no concurren el
motivo por el cual se le forma expediente.
A los señores que figuran en el expediente
consta: Que si es cierto que estaba afiliado en
Compañía Republicana, que no es cierto que
hubiera ascendido en dicha Organización, sino del
crepancia, que ignora que fuera. Jefe de
por posible candidato a las Elecciones de que
se depere, por la razón de que en dicho
época artificialmente residia en Subida.

(Corrupe) donde se dedican a los trabajos de
Campa en el Carral de los Dordoms, que
no fue treis fundador del periódico el
Pueblo y si accionista de ohs acciones
del mismo que por imposición de persona
que actua en las Vlas y otras de la
Diputación Provincial de donde hera Contru-
tista de obras, ante una amenaza de
sus intereses tubo de acceder a tornarlo
que no fue Luis de Accion Republicana
y que en la fecha en que se refiere por
fuerza al partido Radical, que no
actua en ningununa de las Acciones ni
traes propaganda por los pueblos y menud
entre los obreros de sus obras, como lo
puede probar previu informacion en las
municipios de Lucaba, Castilejos, y Cayman
los de Huesca, Argente, y Lucea, en esa
que estuvo detenido en Lucea tal inmensa
el florido movimiento obrero, por que
no es despecto a dicho obrerismo, sino
que desde el primer momento tubo
fuerza y simpatia, que a brecha y hall
cuanto puede por el mismo, intente con-
tribuyendo con donativos y subvenciones por
una suma entre diez de comas de veinte
y quintramente al servicio de la Comandancia
Militar de Lucea y del Parque Antiaerico desde el
reintegrado de octubre de mil novecientos treis
hasta el tres de octubre de mil novecientos treis
recienos treinta y siete, y desde esa fecha
hasta el tres de octubre siguiente en la
Oficina de Voluntarios de Lucea compaño Pacheco
y en la Oficina de F.E.T. y de los J.O. V.S. segun
certificando que tiene a disposicion, que en
fecha de diez de noviembre ultimo tubo
la actividad presta sus servicios voluntaria-
mente en diversos Oficios Regios Uerca de
Setranta, servicio de Inflamstrucura

15 14
Como encargado de obras en Casadonoro.
Que no formo nunca parte del Consejo
de Administracion del Periodico el Pueblo.
Respeto a lo profesional pertenece a la C.E.N.S.
de Lucea desde el curso de Julio ultimo
segun el carnet numero cinco setenta y
siete, y aprueba y reconoce al favor del trabajo
como la suprema legislación de curado economico
trienit.
Deida esta en ella se aprueba y subscibe
y en firma con el Sr. Jefe de lo que yo
el Secretario certifico.



Quinto Batallon

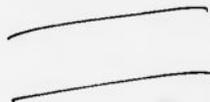
José Luis
Eloy Sarasa

Diligencia: Cumplico curado se alla mencionado
se obrante al margen de su procedencia de fe.

Este

Nota-En diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho se
despuebe este exhorto, quedando nota, de que doy fé.

Para sacar la lista de
Caudesa y Anclivarlos



AUTO. Huesca, treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Año quincuagésimo. A su expediente 7

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado *Eloy Sarrafín* *Sarrafín*, *recusado*, *recusado de Huesca*, — como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declarar la responsabilidad civil del inculcado *Eloy Sarrafín* *Sarrafín*, *recusado*, *recusado de esta capital*, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don *Fernando Moliner* *Lauzaga*, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.—

E. 1

Fernando Moliner

Miguel Donado

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.—

Amador

diligencia) Hago constar que cum-
 pliendo lo ordenado por el
 Señor Juez en providencia lista-
 da en la pieza separada de em-
 bargo de bienes derivada de este
 expediente, he cuenta de esto
 a dichos señores Jueces; doy fe. -
 Huesca catorce de julio de
 mil novecientos treinta y ocho,
 III Año Triunfal.

Arredondo

AUTO. / Huesca diez y seis de julio de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO Triunfal.

Dada cuenta únase la pieza de embargo en cuerda floja y
 Resultando que este expediente se incoó en veintuno de ene-
 ro último, - - - contra el inculpada Eloy Sarasa Tresaoc, veoci-
 no de esta Ciudad de Huesca, - - - - -
 para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele
 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero
 de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practica-
 do a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para
 el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar con-
 cluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provin-
 cial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos
 precedentes, con el correspondiente resumen.

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secreta-
 rio judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente
 que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuer-
 da floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de
 Huesca a los efectos precedentes, con atento oficio y dejándole
 registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis M^o
 Moliner y Lanaja, - - de que yo el Secretario judicial doy fe.

E./

Luis M^o Moliner

Enrique Arredondo

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en
 la anterior resolución, doy fe. -

Arredondo

RESUMEN

Incondo el expediente en 25 de Enero de 1938.
 Informe de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesos, pertenecer a Izquierda republicana, propagandista en los pueblos con obreros prevaleciéndose de cargo de contratista de obras y admisión a los trabajos solo a los que participaban de estas ideas. Id. Comandaria de Vigilancia en el mismo sentido y que se hallaba trabajando en el Aeródromo Nacional de Galiur.
 Id. de F/B/T. de las Jons. Pretenidas a Izquierda republicana desempeñando el cargo de Contador y vocal 1.º en 1933, preparando las elecciones para Diputados en Noviembre de dicho año. Después perteneció a Izquierda republicana siendo uno de los más destacados. Por información testifical se confirman pertenecer a partidos de izquierdas, propugnosos de estas ideas y se le considera responsable directo de daños causados en oposición al movimiento nacional. Declaración del inculpado Eloy Sarasa manifiesta ser cierto pertenecer a Izquierda republicana, pero que no es cierto tuviera ascendiente en la agrupación, ni que fuera propuesto para candidato a elecciones por residir entonces en Sádaba, donde se dedica a trabajos de su cargo. No fue socio fundador del diario Pueblo y si lo fue el socialista de dos secciones que tomó por imposición. Que si perteneció a izquierda republicana pero no hizo ninguna clase de propaganda entre los obreros. Que estuvo detenido en 1936 al iniciarse el glorioso movimiento que vivió con entusiasmo desde el primer momento, haciendo contribución a costuras y suscripciones con su mas que pasan de 25.000 pts. que ha estado al servicio del Comandante Militar de Huesos y del Puerto de Asozivil desde el 27 de Octubre de 1936 hasta 15 de marzo de 1937 y desde esa fecha hasta el 15 de marzo de 1937 a Octubre en voluntarios de Huesos y desde esta servicio voluntario de aviación militar. Que no formó nunca parte del Consejo de Administración del periódico El Pueblo. Respecto a lo profesional pertenece a la C.E.A.S.
 Por auto de 30 de Mayo se declara su responsabilidad civil.

FINZA DE EMBARCO

Se ha practicado el embargo de los siguientes bienes: Inmuebles. Una casa sita en Ayerbe y su calle de Rafael Caset, nº 33 tasada en 15.500- pesetas. Otra casa en la ciudad de Huesos, Plaza de Lizana nº 5, que ha sido tasada en 60.890.- pesetas. Ambas inscritas en el Registro de la Propiedad.

En la Sucursal del Banco de Aragón de Huesos: Cuenta corriente importante, 1.59 ptes. Saldo de otra c/c indistinta con D. Antonio del Valle y D. Leandro Vidal de 120. ptes. el 6ts.

Los resguardos que entrego para el cobro de los cupones, de cuatro depositos de valores mobiliarios constituidos en la Caja Gal de Depositos de Madrid comprensivos de : Un titulo de Deuda amortizable a 3%, 1928. valor nominal 12.500 pts. 11 titulos Deuda amortizable 1928 serie A y tres de la serie B. importante 13.000 pts. Otro Deuda 1927 importante 5.000. ptes. y tres Deuda 1927 importante 8.000 pts. Manifiesta dicho banco, que D. Eloy Sarasa tiene una cuenta de crédito personal iniciada de 25.000 ptes en 6 de Junio de 1936, y cuya cuenta arroja en la actualidad un saldo en contra del mismo de 13.482 pts 15 ots. A deuda así mismo 424 pts 50 ots importe de principal y gastos de protesto de una letra de cambio.

Como fianzas en gerantías de obras publicas las siguientes: la de 1.2884 ptes de fianza provisional depositada en Hacienda, con motivo de las obras de reparación de la carretera de Grañen a Huesos. Otro deposito como resguardo provisional por pesetas 13.761. rea liando en Hacienda con motivo de la contrata de construcción del viaducto sobre el rio Alexandre.

Constan cinco hojas de características de coches inscritos a nombre del inculpado, requisados por la autoridad Militar y no embargados.

Huesos de Julio de 1938. III Año Triunfal.

M. L. Soler

AUDIENCIA TERRITORIAL

Nº 2221

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

19

de

de

-ZARAGOZA.-

Número *44*

- HUESOS.-

- Año de 1.938.-

EXPEDIENTE instruido por designación de la Excmo. Audiencia territorial de Zaragoza, para la ejecución de la sanción impuesta al inculpado:

Eloy Sarasa Freaco

-vecino de Ayerbe-

---Sanción impuesta: *25.000* pesetas.---

Juez instructor: Señor Moliner. -- Secretario intº Sr. Donado

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. *02.*-CONTRA
D.oy Sarasa Cresaco
vecino de *Huesca.*Juez instructor especial: Don *Felis M. Anolivi Louaja.*
Secretario judicial: Don *Miguel Anado Rodriguez.*

Miguel Rovado Rodríguez, interino, SECRETARIO DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 62, contra el inculcado *Eloy Sarasa Incao, vecino de Huesca* se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, diga: Que debía declarar y declara la responsabilidad civil del inculcado *Eloy Sarasa Incao, vecino de Huesca (a parte)* a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveyó. - Así lo decreta y firma el señor Don *Juán M^o Moliner Sanja*, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. - *Juán M^o Moliner Miguel Rovado Rodríguez*."

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Si año trinitario.

Miguel Rovado

Providencia Juez especial

Huesca *treinta de mayo*

Señor *Moliner*

de 1938. Si año trinitario.

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculcado, oficiese a la Administración de Conti-

2/

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiase a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E.1

Juiz M^o Moliner

Eniquel Donado

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Donado

DON *Juiz M^o Moliner, Jauaja* JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número *69* contra el inculpado *Don Jarama Joraco, vecino de Huesca*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca, treinta de marzo
Señor *Moliner* | de 1936. 11 años finis
pal."

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe. *Juiz M^o Moliner = Eniquel Donado = Autorizado.*

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a *treinta de marzo de mil novecien*
treinta y ocho, 11 años finis pal. =

E.1. *Juiz M^o Moliner*

El Cuertano int-
Eniquel Donado

Don Jori Lourensana Rodriguez, Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, encargado del Registro mercantil de la Provincia, Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento y acomodándome a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario, los libros del Prelito de mi cargo de los cuales resulta:

Primero: Que a favor de Eloy Sarasa Crescas, se hallan inscritas las siguientes fincas:

1. Fincas urbanas: Casa en superbe calle de Rafael Casset, número ochenta y tres, de ciento treinta y un metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando con corral y pajaro de Mariano Ena, por la izquierda finca de Don Manuel Romeo Marcuello y por la espalda finca de Don Jori Latorre.

Inscrita al Tomo mil noventa y uno, Libro cincuenta y nueve de superbe, folio doscientos cincuenta, finca número cuatro mil ciento setenta y ocho, inscripción primera, por virtud del expediente de inscripción posesoria requerido en el Juzgado Municipal

pal de Ayerbe, aprobado por auto fecha diez de Marzo de mil novecientos veintinueve, que dictó el Jefe Municipal de aquella Villa Don Nicolás Perez ante el Secretario Don Mariano Fuentes Muela.

2. Casa sita en Huesca Plaza de Lizana número quince con un correspondiente corral y horno, hoy desaparecido, compuesto de planta baja, firme y tres pisos, cuya superficie total es de mil metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de Pedro Buera hoy de la vinda de Galé por la izquierda con la de Dionisio Perez y espalda con corral de Manuel Laper Larraus.

Inscrita al Tomo novecientos noventa y siete, libro sesenta y siete de Huesca, folio catorce, finca número mil ciento noventa y siete, inscripción doce, a favor del mismo Eloy Sarasa Crescas, por compra que hizo a Rosa Alvarez Matosans, en virtud de escritura otorgada

quida en Huesca a cinco de Marzo de mil
novecientos treinta ante el Notario de la mis-
ma Don Valentin Fausto Navas.

Segundo: Que no consta niente a favor del nombre
de Eloy Sarasa Trésaco, deudor y accionario
de naturaleza mercantil.

Y para que conste, extendiendo la presente que
firmo en Huesca a cinco de Abril de mil nove-
cientos treinta y ocho.

Huesca 10-18 y 19 de 1938
19 de Huesca 1938 de diez y siete por 76 Cent



24
4
DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE HUESCA
ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Negociado de Certificaciones

Para constancia en expediente que instruye ese
Juzgado y segun me interesaba en su atenta comunicacion
de fecha 30 de Marzo ultimo, adjunto remito certificacion
referente a ELOY SARASA TRÉSACO de HUESCA de los bis-
nes amillarados y contribuciones que por todos concep-
tos, satisface al Estado el mencionado inculgado.

Dios guarde a V.S muchos años
Huesca 8 de Abril de 1938
(II AÑO TRIUNFAL)

El Administrador de Propiedades
y Contribucion Territorial

B. Botolero



SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL de INCAUTACION de BIENES

HUESCA

D. Evaristo Pardo Labad, Jefe de Negociado de Tercera Clase en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Huesca,

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Flecuaria, así como la matrícula Industrial, Patente de automóviles y Utilidades del distrito municipal de Huesca y año del 1936 resulta que Don Llorenç Sarasa Ferras figura en Huesca con una casa en la Plaza de Mirana 18 con una contribución anual de veintidós pesetas y cinco céntimos y un coto en Paduste figura con un coto quinientos y una cuota anual para el ferro de ciento ochenta pesetas, con firmas de los donos enceptos respectivos

y para que conste y surta sus efectos en el Impuesto de Inscripción de Bienes y a petición del Administrador Superior expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete años fundel



Yo heuro:
EL ADMINISTRADOR.

D. Pardo Labad

Manolo Sarasa



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Número 469

26
¡VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIUNFAL

Ilmo Sr.

Tengo el honor de manifestar a V.I. en contestacion a su attº oficio, fecha 30 del pasado mes de Marzo referente a los bisnes en metálico o valores que posea el inculpado ELOY SARASA TRESAGO, que practicada informacion a tal efecto por el personal de esta Dependencia, se ha venido en conocimiento de que dicho ELOY SARASA carece de valores y bienes metálicos en los distintos Bancos de este Capital: significando a V.I. que en el Banco de Aragon, si ignora si posee bienes, pues se negaron rotundamente a facilitar los datos que sobre el particular se pedian, alegando que no podian facilitarlos sino en virtud de Oficio a ellos dirigido y por Autoridad competente.

Dios guarde a V.I muchos años.

Huesca 8 de Abril de 1938.
El Comisario Jefe.

Manuel Pinares



Ilmo Sr Juez de Instruccion de esta Capital.

Huesca.

COMISIÓN PROVINCIAL
de
MANEJO DE OBRAS
HUESCA
SALIDA

n.º 217

De la información que obra en esta Comisión Provincial resulta el expediente de D. Eloy Sarass Fresco cuyo expediente tramita V.S., tiene varias contrataes de obras públicas para las que constituyó fianzas cuyo detalle podrán facilitarle en la Jefatura de Obras Públicas.

Lo que traslado a V.S. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 5 de Mayo de 1938. II A. Tri
fel.

E. G. G. G.



Sr. Juez de Instrucción.

HUESCA

6/

videncia Juez Huesca doce de mayo de mil novecientos treinta y
Señor Moliner. ocho, II Año Triunfal.

Los precedentes despachos únanse al ramo separado de embargo a que se refieren. Se declaran embargadas las fincas urbanas que aparecen inscritas y amillaradas a nombres del inculpaado y para que dicho embargo se anote preventivamente en favor del Estado y por cuantía ilimitada que en su día fijará la Autoridad militar correspondiente, expídase mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios. Oficiese al Banco de Aragón para que diga las cantidades en metálico o valores de cualquier clase que posea el inculpaado y las retenga a disposición y resultados de este expediente; y otro al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas para que manifieste las cantidades que obren depositadas por el propio inculpaado en concepto de fianzas como garantía de contratos de Obras públicas y el lugar donde aquellas se encuentran, así como si pesa sobre ellas alguna responsabilidad en la actualidad, determinando su cuantía; y al propio tiempo se haga constar las características y número de matrícula del automóvil que aparece amillarado con patente de circulación al nombre de tantas veces indicado inculpaado. Líbrese otra orden al Juez municipal de la villa de Ayerbe para que un perito titulado o dos prácticos valoren la casa embargada el expedientado y procedase a lo propio por un Arquitecto respecto a la enclavada en esta Ciudad.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

M. / *José M. Moliner* *Enrique Arnal*

Donadoz

Informe pericial

En Huesca a tres de julio de mil novecientos treinta y ocho, yo el Sr. Donadoz, arquitecto, he visto y examinado el inmueble sito en la calle de San Juan número 11, que pertenece a don Francisco Clavera Truente, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Huesca, que en virtud del objeto de este informe me ha manifestado que la casa está cargada al inmueble en la Plena de Huesca la Plena con puestas de tres pisos, con la instalación eléctrica, etc. la valora en la cantidad de sesenta mil ochocientos noventa pesetas.

Así lo he leído y leído se ratifica y firma con el Sr. Donadoz del que doy fé.

F. Clavera Truente

*Francisco Clavera Truente
Arquitecto - 160 pgs.
Liquido Donadoz*



29
9

ILUSTRE SEÑOR:

Tenemos el honor de acusar recibo de su atenta comunicación fecha 12 del actual, por la que se sirve ordenar participar a ése Juzgado de su digno cargo, si el vecino de ésta Ciudad D. ELOY SARASA TRESACO, figura como titular de cuentas corrientes, depósito de valores, libreta de ahorro u otro género de imposición, con expresión del importe de sus saldos y valores así como si hubiera dispuesto de cantidad alguna desde el 15 de Julio último hasta la fecha, con la advertencia de que todo cuanto tuviere dicho Sr. queda afecto a las responsabilidades que contra el mismo pudieran deducirse en el expediente que a tal efecto se instruye.

En respuesta a dicha comunicación nos complace significar a V.S. lo siguiente:

- 1º Don ELOY SARASA TRESACO es titular de una cuenta corriente a su nombre en la que aparece como saldo a su favor la cantidad de Ptas. 1.59 (una peseta con 59%).
 - 2º Indistintamente entre D. Antonio del Valle Abad y D. Leandro Vidal Coll y D. ELOY SARASA TRESACO, existe en ésta Sucursal otra cuenta corriente, con saldo a su favor de pesetas 120.01 (ciento veinte pesetas con 01%).
 - 3º Existe también en ésta Sucursal a nombre de Don ELOY SARASA TRESACO, una cuenta de crédito con garantía personal, que tuvo su origen en 8 de Junio de 1.936 por la cantidad de 25.000 pesetas, objeto de sucesivas renovaciones, intervenidas así como su apertura por el corredor de Comercio Colegiado en ésta plaza Don Santos Coral Casas; y cuya cuenta de crédito arroja un saldo contra D. ELOY SARASA TRESACO y a favor de ésta Sucursal de Ptas. 13.482.15 (Trece mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con 15%).
 - 4º Don ELOY SARASA TRESACO, nos tiene entregados para el cobro de cupones los resguardos de cuatro depósitos de valores mobiliarios constituidos en la Caja General de Depósitos de Madrid con el detalle siguiente:
 - A).-Resguardo número 307926 de entrada y 133.217 de Registro, comprensivo de un título Deuda Amortizable 3% 1.928, serie B, nº 13.218, valor nominal 12.500 pesetas.
 - B).-Resguardo número 315476 de entrada y 134470 de registro, comprensivo de títulos Deuda Amortizable del Estado al 3% emisión 1.928, cuyo detalle es el siguiente: 11 (dos)-dígitos-(once) títulos serie A, números 106480-159608-164560/65-177224/26-40123-67863-68314, valor nominal 5.500 pesetas; y tres títulos serie B, números 40123-67863-68314, valor nominal 7.500 pesetas; o sea en total valor nominal 13.000 pesetas. (trece mil).
 - C).-Resguardo número 313472 de entrada y 137468 de registro, en un título Deuda Amortizable del Estado al 5% E. 1.927 con impuestos, valor nominal 5.000 pesetas.
 - D).-Resguardo número 307925 de entrada y 133216 de registro, comprensivo de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5% E. 1927 con impuestos, en un título serie A. nº 318690, otro de la B. nº 48080 y otro de la C. nº 41084, valor nominal 8.000 pesetas. Los expresados resguardos nos fueron entregados para nuestra Casa de Madrid, donde actualmente deben encontrarse, domiciliando en Huesca el cobro de cupones.
- No existe ninguna otra clase de cuenta de valores, corriente, ni libretas de ahorro ni otro género de imposiciones del Sr. SARASA TRESACO, en nuestra Sucursal.

DON ELOY SARASA TRESACO; nos adeuda:
A) La cantidad líquida de 13.482.15 (TRECE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y sigue a la vuelta.

Y DOS PESETAS CON QUINCE CENTIMOS), importe del saldo que a nuestro favor arroja la cuenta de crédito a que ha referida al extremo 5º de ser aserito, sin que desde el 15 de Julio último, fecha a que se refiere su respetable comunicación haya retirado con cargo a dicha cuenta fondos su titular.

Acompañamos certificación del Corredor de Comercio, D. Santos Corell que ha venido interviniendo dicha cuenta de crédito, justificando con ella, el importe del descubierto del Sr. SARASA en favor de nuestro Establecimiento.

B) Nos aduena igualmente el Sr. SARASA Pesetas 424.50 importe principal y protesto de letra librada por el mismo con fecha 29 de mayo de 1.936, descontada en este Banco y protestada por falta de pago de acuerdo con la moratoria que rigió en esta plaza el día 22 de junio de 1.937, mas sus intereses al cinco por ciento sobre dicha suma desde la fecha del protesto.

Acompañamos el acta notarial del protesto.

Nos permitimos solicitar de V.S. la atención sobre estas dos partidas que representan créditos de nuestro Banco contra D. ELOY SARASA TRESAGO, con suplica de que se tenga por presentada sobre ellas nuestra reclamación a efectos de que se tengan en cuenta y de que si en su día se declara la responsabilidad civil a E. ELOY SARASA TRESAGO se tengan presentes los expresados descubiertos y sobre el montante de bienes de dicho expediente se reserve la cantidad necesaria para satisfacer su importe a nuestro Establecimiento según esperamos de la justicia de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca a 31 de mayo de 1.936
BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER

Sr. JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES QUE INSTRUYE EXPEDIENTE REFERENTE
A DON ELOY SARASA TRESAGO.

HUESCA.-



30
Habilitado para clase 8ª de 150 ptas

A.5.095.885*

10



Número mil seiscientos siete

En Huesca a treinta y siete de Junio
de mil novecientos treinta y siete.

Yo: José María Foncillas Loscertales, Abogado
y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, resi-
dente en Huesca, doy fe:

Que he sido requerido por el Banco de Aragón
para protestar por falta
de pago la letra que copio.
N.º Huesca 29 de

Mayo de 1936 Por. ptas. 400
Acreditada de Hago. de 1936 se servirá V.
pagar por esta primera de cambio, no ha-
biéndolo hecho por la a la orden
de el Banco de Aragón la cantidad de cuatrocientas
pesta

valor recibido que sentará V. en et.
según aviso de Sr. Eloy Sarasa =

Publicado: F.D. Alfonso Galan Goyens de Zaragoza - pagos
dera en el domicilio de D. Santos Corell - Huesca - 1.º Hago
cantidad y domicilio - Huesca 29 de Mayo 1.936 - Alfonso

31
11
Lafan = Rubricado = Con mi intervencion = El Corredor
de Comercio Santo Cosal Rubricado

En su consecuencia siendo las diez y nueve horas
siete minutos de hoy me constituí en el domicilio
indicado en la letra anterior y hallándolo cerrado
me trasladé al del mismo con casa abierta y poner
Pueblo Nuevo Salamanca n.º 5 por el que requerido
de pago contesta que no sabe nada de este asunto

Acto seguido protesto por falta de pago la des-
crita letra con la advertencia de ser los gastos y
perjuicios a cargo del que hubiere dado lugar a
ellos.

De todo lo cual extendiendo la presente acta
que lea por renuncia de la persona requerida quien
se excusa a recibir la copia prevenida y de
firmar.

De todo lo que yo el Notario doy fe = Signado =
José María Foncillas = Rubricado =

Doy fe de que la presente es copia exacta del original

que con el número que antecede obra en mi protocolo corriente
expidiéndola a petición del Banco requirente en este pliego
único el día 16 de Julio siguiente.



Libro de pagos 24/50
Ass. 11 y 17
J. M. Foncillas

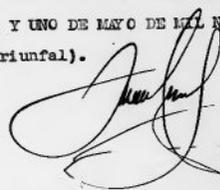
12/

DON SANTOS CORAL CASAS, Corredor de Comercio, colegiado en
HUESCA,

C E R T I F I C O :

Que en la Sucursal del Banco de Aragón, en ésta plaza y con mi intervención, se abrió a D. ELOY SARASA TRESACO, una cuenta de crédito con garantía personal, con fecha 6 de junio de 1.936, por la cantidad de 25.000.-ptas. (veinticinco mil pesetas), con póliza número 809, la cual en sucesivas renovaciones igualmente intervenidas por mí, quedó reducida a trece mil quinientas pesetas; en cuya cuenta de crédito personal, aparece un saldo contra su titular D. ELOY SARASA TRESACO en favor del BANCO DE ARAGON, de TRECE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (13.482'15).

Y para que conste extendiendo la presente por triplicado en HUESCA A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (II Año Triunfal).



13/

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expediente de incautación nº 62./938.

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 12 de mayo de 1.938.

II Año Triunfal.

El Secretario Judicial interino

Diego Donado



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- AYERBE.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRÁCTICAR

que por un perito Arquitecto si le hubiere y en defecto dos peritos prácticos que se designen por ese Juzgado, se valore pericialmente en el oportuno informe la siguiente finca:

"Casa en la calle de Rafael Casset, número 83, de 131 metros cuadrados de superficie que linda por la derecha entrando con corral y pajar de Mariano Ena, por la izquierda finca de Don Manuel Romeo Marcuello y por la espalda finca de Don José Latarre."

308848

Providencia.)

Juez Sr. Gallego. Ayerbe veinte de Mayo de mil nocientos treinta y ocho. Cumplase cuanto se ordena en la presente carta ordenada en su virtud; para la practica de la diligencia de tasacion ordenada; recibiendo de Arquitecto en esta poblacion; y considerando que por dos peritos Albañiles se podra conocer el valor efectivo de la finca objeto de la tasacion; se designan a los Albañiles y vecinos de esta poblacion Dn. Lucas Romeo Marcuello y Dn. Santos Carnicer Salinero; quienes haran la valoracion; del inmueble; y daran informe detallado. Hagase o noocer a estos su designacion en la forma de terminada por ley. Lo manda y firma el Sr. Juez de que certifico.

El. M. Calles

Diligencia. En Ayerbe a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; yo el Secretario; hallandosen en el Juzgado los peritos practicos Dn. Lucas Romeo Marcuello y Dn. Santos Carnicer Salinero; los notifique. en su persona la designacion de peritos a efectos de la tasacion del inmueble a que se refieren estos autos; y adverti la obligacion que tienen de cumplir la orden de referencia; bajo su responsabilidad; quedando enterados y notificados; despues de manifestar su aptacion; firman conmigo de que certifico.

Los peritos. Lucas Romeo Santos Carnicer

Diligencia de tasacion e informe. En Ayerbe a veintuno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal de la misma Dn. Mariano Gallego y de mi el Secretario; comparecen los peritos designados Dn. Lucas Romeo Marcuello y Dn. Santos Carnicer Salinero; de mayor edad y de esta vecindad; quienes; quienes enterados del objeto de su informe; y hechas las advertencias legales; recibido que les fue juramento en forma; habiendo manifestado que no les asiste excepcion alguna; enterados convenientemente dicen. que se han personado en la casa numero 83 de la Calle R; Gasol; propiedad de Eloy Sarasa de un piso sobre firme; con corral lindante por derecha entrando con Mariano Ena; izquierda Manuel Romeo y espaldas Jose Latorre; de reciente construccion; en plena vida; teniendo en cuenta su estado y circunstancias; le fijan un valor total de QUINCE MIL QUINIENAS PESETAS.

Que es cuanto pueden decir a su leal saber y entender; en lo que se afirman y ratifican; y leído que fue este su informe; hallado conforme; lo firman los Peritos con el Sr. Juez de que certifico.

El. M. Calles Lucas Romeo Santos Carnicer El Secretario

Diligencia de remision. Cumplidas las diligencias ordenadas; se remiten al Juzgado Superior por correo a sus efectos.

Ayerbe 21 de Mayo de 1938. El Secretario

[Signature]

Jefatura de Obras Públicas de Huesca

RECONOCIMIENTO DE VEHICULOS CON MOTOR MECANICO DE LA SEGUNDA CATEGORIA

CONSTRUCTOR DEL VEHICULO:

Nombre y marca Opel C.M.P. Domicilio

MOTOR:

Clase de explosion Numero de chasis 10-25858 Numero de fabricacion R-35248 Numero de cilindros cuatro Diámetro de éstos en m/m 65 Recorrido de los émbolos, en m/m 90 Potencia, expresada en HP 9

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE:

Capacidad del mismo, en litros 25

BASTIDOR:

Distancia entre ejes, en m/m Ancho de vía, en m/m 1.40 Espacio disponible para la carrocería, en m/m Longitud desde el salpicadero hasta el final del bastidor, en m/m Longitud total del vehículo, en m/m 4 m/

RUEDAS:

Clase

LLANTAS:

Clase Dimensiones de las anteriores, en m/m 4.50 X 17 Idem id. posteriores en m/m

APARATOS DE AVISO:

Numero dos Clase

ALLIMBRADO:

Sistema electrico

CARROCERIA:

Marca Forma Conduccion interior Numero total de asientos cuatro

FRENOS:

Número de frenos dos
 Su clase de mano y de pie

Si este vehículo se destinase a servicios públicos de viajeros y mercancías, deberán consignarse además los datos siguientes:

Peso máximo de la sobrecarga.....
 Ídem que gravitará sobre el eje más cargado.....
 Dimensiones del espacio destinado a cada viajero, en m/m.....
 Peso total de cada uno de los vehículos.....
 Longitud total de cada uno de los vehículos.....
 Número máximo de éstos en el tren.....
 Carga máxima del eje más cargado en el tractor y en los remolcados.....
 Anchura de las llantas, en m/m.....
 Aparatos de enganche.....

PESO:

Total en Kgs. 786

PROPIETARIO:

Nombre y apellidos Eloy Sarasa Tresaco
 Domicilio Plaza de Lizana nº 15 = Firmado=Jesus Garasa=Rubricado.

Huesca 19 de Mayo de 1928

Segundo año triunfal
 Es copia
 El Ingeniero Jefe acaetal.



Coche matricula H.U. 1495

35

Núm. _____

Jefatura de Obras Públicas de Huesca**RECONOCIMIENTO DE VEHICULOS CON MOTOR MECÁNICO**

DE LA

SEGUNDA CATEGORIA**CONSTRUCTOR DEL VEHICULO:**

Nombre y marca Chevrolet
 Domicilio E.E.U.U. (America)

MOTOR:

Clase Explosion
 Número de chásis 401524
 Número de fabricación 237467
 Número de cilindros 6
 Diámetro de éstos en m/m 84,14
 Recorrido de los émbolos, en m/m 95,25
 Potencia, expresada en HP. 20

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE:

Capacidad del mismo, en litros 45

BASTIDOR:

Distancia entre ejes, en m/m 33,27
 Ancho de vía, en m/m 1,422
 Espacio disponible para la carrocería, en m/m 2,300
 Longitud desde el salpicadero hasta el final del bastidor, en m/m 2586
 Longitud total del vehículo, en m/m 4764

RUEDAS:

Clase Disco

LLANTAS:

Clase Amovibles
 Dimensiones de las anteriores, en m/m 30 X 5,00
 Ídem id. posteriores en m/m 30 X 5,00

APARATOS DE AVISO:

Número uno
 Clase claxon

ALLUMBRADO:

Sistema electrico

CARROCERIA:

Marca Wishear
 Forma Sedan
 Número total de asientos cinco

FRENOS:

Número de frenos cuatro
 Su clase tambor de ferodos

Si este vehículo se destinase a servicios públicos de viajeros y mercancías, deberán consignarse además los datos siguientes:

Peso máximo de la sobrecarga

Ídem que gravitará sobre el eje más cargado

Dimensiones del espacio destinado a cada viajero, en m/m

Peso total de cada uno de los vehículos

Longitud total de cada uno de los vehículos

Número máximo de éstos en el tren

Carga máxima del eje más cargado en el tractor y en los remolcados

Anchura de las llantas, en m/m

Aparatos de engranche

PESO:

Total en Kgs. 1.200

PROPIETARIO:

Nombre y apellidos Bernabe Cuello
 Domicilio Huesca

Huesca 24 de Marzo de 1930 Firmado

Bernabe Cuello =Rubricado. En 7 de Junio de 1930
 fué transferido dicho vehículo a D. Eloy Sarasa Tresaco,
 figurando en la actualidad como actual propietario.

Huesca 19 de Mayo de 1938

Segundo año triunfal.

Es copia

El Ingeniero Jefe acctal.



J. Guerrero

Coché matricula 540 (Motociclista)
 Núm. 16

Jefatura de Obras Públicas de Huesca

RECONOCIMIENTO DE VEHICULOS CON MOTOR MECANICO DE LA **PRIMERA CATEGORIA**

CONSTRUCTOR DEL VEHICULO:

Nombre y marca Zundapp
 Domicilio Nuremberg G.M.B.H. (Alemania)

MOTOR:

Clase de dos tiempos
 Número de châsis
 Número de fabricación 5.930
 Número de cilindros uno de 211 C/m²; diametro interior 62 m/m
 Diámetro de éstos en m/m
 Recorrido de los émbolos, en m/m
 Potencia, expresada en HP. 2 1/4

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE:

Capacidad del mismo, en litros 6

RUEDAS Y LLANTAS:

Clase metálicas radiadas de 24 X 2 1/4

CUBIERTAS:

Dimensiones de las anteriores, en m/m. 2 1/2 X 2 1/4
 Ídem íd. posteriores en m/m

APARATOS DE AVISO:

Número uno
 Clase Bocina gran sonoridad

ALUMBRADO:

Sistema eléctrico

ASIENTOS:

Número total uno

FRENOS:

Número de frenos dos
 Su clase uno de pedal y otro de mano

PESO:

Total en Kgs. 70

CARROCERIA:

Marca
 Forma

PROPIETARIO:

Nombre y apellidos Eloy Sarasa Tresaco
 Domicilio R. Casot 87 (Ayerbe)

Ayerbe 15 de Diciembre de 1924 Firmado

Eloy Sarasa Tresaco =Rubricado.

Huesca 19 de Mayo de 1938=11-A-T

Es copia

El Ingeniero Jefe acctal.



J. Guerrero

Jefatura de Obras Públicas de Huesca

RECONOCIMIENTO DE VEHICULOS CON MOTOR MECANICO DE LA SEGUNDA CATEGORIA

CONSTRUCTOR DEL VEHICULO:

Nombre y marca Ford
Domicilio Barcelona

MOTOR:

Clase Explosion a cuatro tiempos
Número de chasis _____
Número de fabricación 4777357
Número de cilindros cuatro
Diámetro de éstos en m/m 85
Recorrido de los émbolos, en m/m 107
Potencia, expresada en HP 17

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE:

Capacidad del mismo, en litros 40

BASTIDOR:

Distancia entre ejes, en m/m 3.800
Ancho de vía, en m/m 1.600
Espacio disponible para la carrocería, en m/m 3.600
Longitud desde el salpicadero hasta el final del bastidor, en m/m 3.500
Longitud total del vehículo, en m/m 4.750

RUEDAS:

Clase metalicas

LLANTAS:

Clase neumaticas
Dimensiones de las anteriores, en m/m 32 X 6
Idem id. posteriora en m/m 32 X 6

APARATOS DE AVISO:

Número uno
Clase electrico

ALLIMBRADO:

Sistema electrico

CARROCERIA:

Marca Sepalol
Forma Volquete
Número total de asientos dos

FRENOS:

Número de frenos 6
 Su clase 4 a las cuatro ruedas y 2 a las motrices

Si este vehículo se destinase a servicios públicos de viajeros y mercancías, deberán consignarse además los datos siguientes:

Peso máximo de la sobrecarga
 Idem que gravitará sobre el eje más cargado
 Dimensiones del espacio destinado a cada viajero, en m/m
 Peso total de cada uno de los vehículos
 Longitud total de cada uno de los vehículos
 Número máximo de éstos en el tren
 Carga máxima del eje más cargado en el tractor y en los remolcados
 Anchura de las llantas, en m/m
 Aparatos de enganche

PESO:

Total en Kgs. 2.250

PROPIETARIO:

Nombre y apellidos Eloy Sarasa Tressaco
 Domicilio Plaza de Lizana nº 15 Huesca
 de Enero de 1932 - Firmado

Eloy Sarasa -Rubricado.

Huesca 19 de Mayo de 1932
 Segundo año triunfal
 Es copia
 El Ingeniero Jefe seccal.



E. Sarasa

Jefatura de Obras Públicas de Huesca

RECONOCIMIENTO DE VEHICULOS CON MOTOR MECANICO DE LA SEGUNDA CATEGORIA

CONSTRUCTOR DEL VEHICULO:

Nombre y marca Ford
 Domicilio Barcelona

MOTOR:

Clase motor a cuatro tiempos
 Número de chasis 856888
 Número de fabricación 856888
 Número de cilindros cuatro
 Diámetro de éstos en m/m 88
 Recorrido de los émbolos, en m/m 107
 Potencia, expresada en HP 17

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE:

Capacidad del mismo, en litros 40

BASTIDOR:

Distancia entre ejes, en m/m 3540
 Ancho de vía, en m/m 1422
 Espacio disponible para la carrocería, en m/m 2700
 Longitud desde el salpicadero hasta el final del bastidor, en m/m 3100
 Longitud total del vehículo, en m/m 4543

RUEDAS:

Clase metálicas

LLANTAS:

Clase neumáticas
 Dimensiones de las anteriores, en m/m 762 X 127
 Idem id. posteriores en m/m 812 X 152

APARATOS DE AVISO:

Número uno
 Clase eléctrico

ALUMBRADO:

Sistema eléctrico

CARROCERIA:

Marca Viceta
 Forma Volquete
 Número total de asientos dos

FRENOS:

Número de frenos seis
 Su clase cuatro a las cuatro ruedas y dos a las motrices

Si este vehículo se destinase a servicios públicos de viajeros y mercancías, deberán consignarse además los datos siguientes:

Peso máximo de la sobrecarga
 Ídem que gravitará sobre el eje más cargado
 Dimensiones del espacio destinado a cada viajero, en m/m
 Peso total de cada uno de los vehículos
 Longitud total de cada uno de los vehículos
 Número máximo de éstos en el tren
 Carga máxima del eje más cargado en el tractor y en los remolcados
 Anchura de las llantas, en m/m
 Aparatos de enganche

PESO:

Total en Kgs. 2470

PROPIETARIO:

Nombre y apellidos Eloy Sarasa Tresaco
 Domicilio Ayerbe calle Mayor nº 1

Huesca 5 de Abril de 1929 Firmado

Por Eloy Sarasa = Fuertes = Rubricado.

Huesca 19 de Mayo de 1938
 Segundo año triunfal

Es copia
 Ingeniero Jefe actual.



Eloy Sarasa

OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL
 DE
 INGENIEROS DE CARRETERAS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE HUESCA

NÚMERO 318

Titulado Personal y asuntos
 generales.

Correspondiendo a su comunicación de fecha 12 del corriente mes de mayo, tengo el honor de informarle respecto a los dos extremos interesados lo siguiente:

1º.- Cantidades depositadas por D. Eloy Sarasa Tresaco, en concepto de fianzas como garantía de obras públicas.

De los antecedentes que obran en esta Jefatura, aparece que D. Eloy Sarasa era adjudicatario de dos obras una de reparación de los Kilómetros 15-16- y 24 al - 26,280 de la carretera de la E.F. de Grañén a Huesca, cuya fianza provisional para optar a la subasta, fué depositada en Hacienda por el Sr. Sarasa, importante 1.228,00 pesetas. Referente a esta contrata, figura en el expediente de su razón, una comunicación de fecha 28 de

40 20/

mayo de 1.936, dirigida a dicho señor Sarasa por el Ingeniero Jefe, en la que se le participa que le había sido adjudicada definitivamente la referida subasta y se le ordenaba la presentación en esta Jefatura con el resguardo de depósito definitivo de pesetas 2.046,27 al objeto de poder otorgar la escritura de contrata. En el expediente no aparece más documentación que justifique el cumplimiento, por parte del Sr. Sarasa, de la antedicha orden.

Según orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales aparecida en la Gaceta de Madrid de 8 de julio de 1.936 (página 254), tenía adjudicada D.Eloy Sarasa la contrata de construcción del viaducto sobre el río Alcanadré, en la carretera de Huesca a Monzón. En el expediente de subasta, que obra en esta Jefatura, aparece un estado en el que figura que el Sr. Sarasa, para optar a la subasta, había formalizado un depósito en Hacienda, como resguardo provisional, por pesetas 13.781,00, llevando al resguardo los números 255 de entrada y 37 de registro. Esta Jefatura no tiene conocimiento de si D.Eloy Sarasa formalizó o no el depósito definitivo, para la formalización de la escritura de contrata, por coincidir este trámite con las fechas del Glorioso Alzamiento Nacional.

2º.- Referente al último extremo de su atento escrito, he de significarle que en los expedientes de Auto-

móviles existentes en esta Jefatura, se hallan inscritos a nombre de D.Eloy Sarasa Tresacc los vehículos, cuyas matrículas son:

HU- 2060	-----	turismo
HU- 1495	-----	id.
HU- 540	-----	motocicleta
HU- 1717	-----	volquete
HU- 1279	-----	id.

de los cuales se acompañan copias de las respectivas hojas de características que figuran en sus expedientes.

Como en su atenta comunicación no se especifica el vehículo, cuyos datos necesitan, acompañamos las dichas copias de sus características.

Lo que me complazco en comunicar a V.S. a los fines que se interesan.

Dice guarde a V.S. muchos años.

Huesca 24 de mayo de 1.936.(II A.T.)

El Ingeniero Jefe,acctal,

J. Sarasa

SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

== HUESCA ==

P/L

HUESCA

21

Registrado los 11 de Mayo de 1938

24

del Libro Tomo 131-10

Folio 130 fol. 24.

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL Y SU PARTIDO Y ESPECIAL DEL EXPEDIENTE QUE SE DIRA.-

Al Señor Registrador de la propiedad de ésta Capital y su partido, saludo atentamente y participo: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado conforme dispone el Decreto-ley de 10 de enero de 1937, para declarar la responsabilidad civil que proceda contra el inculpado ELOY SARASA TRESACO, vecino de Huesca, aparece dictada la providencia que contiene el siguiente particular:



"Providencia Juez.- Señor Moliner.- Huesca doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.... Se declaran embargadas las fincas urbanas que aparecen inscritas y amillaradas a nombre del inculpado y para que dicho embargo se anote preventivamente en favor del Estado y por cuantía ilimitada que en su día fijará la Autoridad Militar correspondiente expídase mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios.... Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.- Moliner.- Miguel Donado.- Rubricados."

Las fincas embargadas aparecen descritas como se expresa a continuación.-

1. Finca urbana. Casa en YEREE, calle de Rafael Gasset, número 85, de ciento treinta y un metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando con corral y pajar de Mariano Ena, por la izquierda finca de Don Manuel Romeo Marcuello y por la espalda finca de Don José Latorre.
2. Casa sita en HUESCA, Plaza de Lizana número 15, con su correspondiente corral y horno, hoy desaparecido, compuesto de planta baja, firme y tres pisos, cuya superficie total es de mil metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de Pedro Buera, hoy de la viuda de Galé, por la izquierda con la de Dionisio Pérez, y espalda con corral de Manuel López Larranz."

Y con el fin de que tenga lugar la anotación preventiva a-

Folio 1091
dicho 29
folio 250
finca 1178.
Anot. A

Folio 1137
dicho 96
folio 179 ot.
finca 1197
Anot. B.

[Handwritten signature]

22

cordada en la providencia inserta respecto de las fincas descritas que aparecen inscritas en ese Registro: la 1ª en el Tomo 1091, libro 49 de Ayerbe, folio 250 finca número 4178 inscripción 1ª y la segunda en el Tomo 947 libro 67 de Huesca folio 14 finca número 1197, inscripción 12ª, dirijo a V.S. el presente mandamiento duplicado esperando me devuelva un ejemplar debidamente cumplimentado archivando el otro en esa oficina a los oportunos efectos.-

Huesca a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II AÑO



Triunfal
E./ *Moliner*

-El Secretario-
Miguel Donabaz

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Exemplado este documento se devuelve al presentante según el acto, que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo prescrito en los artículos 3º de la ley y 6º del vigente Reglamento.

Huesca 16 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.
El Abogado Abogado.

Cueto

Fecha la anotación preventiva del embargo que remite en el precedente mandamiento, en virtud del mismo; en el tomo 1091 libro 49 de Ayerbe, folio 250, finca 4.178 y finca 1137 folio 86 de idem, folio 178 vuelto, finca 1197 anotaciones letras A y B: Huesca seis de julio 1938: II Año Triunfal.

Huesca 1. 31 y 1º de febrero 1937. Venturana p. 85 Cueto



Parusat Guadam

videncia Juez } Huesca trece de julio de mil novecientos treinta y
Señor Moliner. } ocho, II Año Triunfal.

Los anteriores despachos unanse a la pieza separada de su referencia y dese cuenta con el expediente original a fin de acordar lo procedente, prescindiéndose de trabar embargo sobre los automóviles que posee el inculcado por hallarse todos ellos requisados por la Autoridad militar, al parecer, y todo ello sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Comisión Provincial.

Lo proveyó y firma S.S. de que dpy fé.-

M./ *Moliner*

Miguel Donabaz

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donabaz

1.50



Exmo. Señor

BANCO DE ARAGON, Sociedad anónima, domiciliada en Zaragoza y en su nombre y representación la Sucursal de Huesca, comparece ante la Exma. COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS y como mejor proceda respetucosamente DICE:

Que por el Juzgado especial de incautación de bienes de Huesca, se instruye expediente en depuración de las responsabilidades civiles en que haya pèdido incurrir DON ELOY SARASA TRESACO, como contrario al Glorioso Alzamiento Nacional.

La incoación de dicho expediente ha sido conocida por esta Sucursal del Banco de Aragon en Huesca, en virtud de oficio de dicho Juzgado fecha 12 del actual, que interesaba el envío de datos relacionados con la posible existencia en este Banco de metálico en cuentas corrientes y valores de dicho expedientado.

En el expediente hemos comparecido ofreciendo al Juzgado cuantos datos tenia sokicitados e invocando que el expedientado Sr. Sarasa era deudor al Banco de Aragon, en su Sucursal de Huesca, de la cantidad líquida de trece mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos. (Pesetas 13.482.15) saldo que a favor del Banco resulta en una cuenta de crédito personal abierta a favor de D. Eloy Sarasa Tresaco con anterioridad al 18 Julio 1.936 por la cantidad de veinticinco mil pesetas, la cual en ulteriores renovaciones y amortizaciones ha quedado reducida al saldo antes expresado.

La apertura de dicha cuenta de crédito y sus renovaciones sucesivas fueron intervenidas por Corredor de Comercio Colegiado en esta Plaza, Don Santos Coral Casas, de quien obtuvimos certificación que fué remitida al Juzgado especial.

Sin perjuicio de ello y de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 10 Enero de 1.937 y su concordante de 19 Marzo siguiente, se rei-

tera esta reclamacion ante la Comision Central, agregando que por razon de devolucion de letra de cambio librada por el Sr. Sarasa y protestada por falta de pago (segun acta de protesto igualmente presentada en el Juzgado especial) nos es deudor tambien de la cantidad de cuatrocientas veintiseis pesetas, importe de principal y protesto de dicha cambial, más sus intereses al cinco por ciento anual desde la fecha de dicho protesto hasta que se realice el pago.

La suma de ambos conceptos, saldo de cuenta de crédito y de principal y protesto de la cambial asciende a la cantidad de Pesetas 13.908'15 pesetas.

Y constituyendo todo ello un crédito legitimo de este Banco contra el expedientado Sr. Sarasa, cuyo origen se remonta a fecha anterior al Glorioso Alzamiento

SUPLICAMOS se tenga por hecha su reclamacion resolviéndola en el sentido de admitirla y declarar que el Banco de Aragon tiene derecho a ser reintegrado de las cantidades y conceptos antes indicados con cargo a los bienes de que el Estado se incaute como de la pertenencia de Don Eloy Sarasa Tresaco y en su caso con preferencia a la multa que pueda serle impuesta, pues así procede en justicia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca para Burgos a 31 de Mayo de 1.938. II AÑO TRIUNFAL

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Central Administradora de Bienes incautados

B u r g o s



24

DON SANTIAGO CORRAL CASAS, corredor de comercio, domiciliado en HUESCA,

C E R T I F I C A D O :

Que en la Sucursal del Banco de Aragón, en ésta plaza y con mi intervencion, se abrió a D. ELOY SARASA TRESACO, una cuenta de crédito con garantía personal, con fecha 6 de Junio de 1.936, por la cantidad de 25.000.-ptas. (veinticinco mil pesetas), con póliza número 809, la cual en sucesivas renovaciones igualmente intervenidas por mí, quedó reducida a trece mil quinientas pesetas; en cuya cuenta de crédito personal, aparece un saldo contra su titular D. ELOY SARASA TRESACO en favor del BANCO DE ARAGON, de TRECE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS PUNTAS CON QUINCE CENTIMOS (13.482'15).

Y para que conste extiendo la presente por triplicado en HUESCA A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (II AÑO TRIUNFAL).



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 221.

46

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de H u e s c a D. Eloy Sarasa Tresaco conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué dirigente del partido de Izquierda Republicana, muy significado propagandista del Frente Popular, accionista del periódico marxista "El Pueblo", pero por haber estado detenido, haber efectuado otras aportaciones y tener esposa e hijos en zona nacional todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sarasa Tresaco (Eloy) le sea impuesta la multa de Ptas. VEINTICINCO MIL (25.000) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

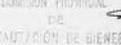
El Presidente,



F. Morales

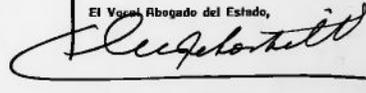
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Vocal Magistrado,



HUESCA Antonio de Santiago

El Vocal Abogado del Estado,



C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

La

...raquis 10 de Agosto de 1938. - III
 Tene este expediente al Sr. Auditor
 de Guerra de esta Región Militar para
 que informe.

Amey



56802

...SARASO

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 30 de Enero pasado (D.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ELOY SARASA TRESACO ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpeado.

Remitiendo el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca remite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue dirigente del partido de Izquierda Republicana, muy significado propagandista del Frente Popular, accionista del periódico marxista "El Pueblo", pero por haber estado detenido, haber efectuado otras aportaciones y tener esposa e hijos en zona nacional todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.E. que al encartado Sr. SARASA TRESACO (ELOY) le sea impuesta la multa de VEINTICINCO MIL PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de em-
bargo de los bienes del insoluto

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que configura
de su competencia y que estima igual ente que es el único
que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el
de la declaración de responsabilidad y determinación de su
cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consi-
gnados por la Comisión, una vez que se demuestra evide ten-
mente la actuación hostil al Movimiento Nacional de ELOY
SARASA TRESACO -----, de acuerdo con dicha Comisión
opina el Auditor procede declarar en éste expediente la res-
ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en
el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de
1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se re-
fiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-
sabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con
la Comisión en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS ----
de los bienes propios del no bardo ELOY SARASA TRESACO.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,
deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de
Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la con-
ducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente
con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la
Audiencia Territorial, a los fines de que se acuerde el ac-
uerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas Incau-
taciones.

V. E. no obstante resolutoria.

Zaragoza 15 de Agosto de 1938 III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Zaragoza 19 de Agosto de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente
a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la prácti-
ca de lo que en el mismo se propone.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 221

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de
la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad adminis-
trativa, incoado contra el vecino de Huesca

D. Eloy Sarasa Tresaco.

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glo-
rioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de
Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte
principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de
su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de
ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declara-
ción de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este
concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión,
una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Mo-
vimiento Nacional de Eloy Sarasa Tresaco -----, de acuerdo
con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este ex-
pediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo
dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Ene-
ro de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se
refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-
sabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la
comisión en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimo-
niado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expen-
diente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para
la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—
El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello
en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la
forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º E.º del
Excmo. Sr. Presidente en Huesca a 29 de Agosto
de mil novecientos treinta y ocho ~~1938~~ Año Triunfal.

El Gobierno Provincial

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Abogado del Estado-Secretario,

Nº 44

26/



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1957 se designa al Juez de Instrucción de Huesca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Huesca en el expediente seguido contra Elroy Casasa Casaco vecino de Huesca

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 11 Octubre 1954
111 años triunfal

Sr. Juez de Instrucción de Huesca

videncia Juez } Huesca cuatro de noviembre de mil novecientos /
Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad en el anterior oficio recibido con la certificación que le acompaña y ciesa de embargo correspondiente, acócese recibo a la Superioridad y formese el oportuno expediente de apremio que se tramite conforme a lo dispuesto en los artículos 1481 y siguientes de la ley de Lajucis miento. Y previamente, requiérase al inculcado o a su pariente o familiar más próximo para que en el término de ocho días que al efecto se le conceden, haga efectiva la sanción impuesta, con las costas ocasionadas y transcurrido dicho plazo sin realizarlo, dése cuenta. Dése inter vención en las actuaciones al señor Abogado del Estado de ésta provincia con el carácter de ejecutante.

Lo proveyó y firma SSB de que yo el Secretario judicial in terino, doy fé.-

E/

Mis U^c Moliner

Miguel Rovado

Nota, Con la misma fecha se cumple lo ordenado en la anterior pro videncia y líbrase orden para el requerimiento al Juzgado correspon diente, doy fé.-

Rovado

Pro-

NOTIFICACIÓN.

En el mismo día y por Secretarios

notifíco la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, al señor Abogado del Ex-

tado, firma de que lo f.º
[Firma] *[Firma]*

M.7.648.274

51

[Firma]
356

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Apremio N.º 44.

Crutia

El Sr. Sarasa Jueces.

LII Año Triunfal.



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 4 de noviembre de 1938.

El Secretario Judicial, *inf.*

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al expedientado que se anota al margen, o en su defecto al pariente o familiar más próximo, para que en el término de ocho días haga efectiva en este Juzgado de 1.ª instancia la cantidad de 25.000 pesetas que en concepto de sanción se le impone en expediente tramitado contra dicho encartado conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, aprobados de que si transcurriese dicho plazo sin verificarlo, en unión de las costas del expediente, se procederá a hacer efectivas dichas cantidades por la vía de apremio.

[Firma]

21

Providencia)
Juez
Sr. Gallego.

Ayerbe once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Cumplase cuanto se ordena en la presente carta orden; en su virtud requierase al inculpado Eloy Sarasa Tressaco a sus familiares mas proximos para que en el plazo de ocho dias hagan efectiva en el Juzgado de Instruccion de Huesca la cantidad de veinticinco mil pesetas de multa impuesta conforme el Decreto de 10 enero de 1937; advirtiendole que sino lo verificajle sera hecha efectiva por el tramite de apremio con las costas; y hecho devuelvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



El. *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

En diligencia; Seguidamente se entregan al Alguacil las citaciones ordenadas a efectos del requerimiento.

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.

En Ayerbe a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho; hallandose en este Juzgado el interesado Eloy Sarasa Tressaco, de esta vecindad; le notifique en su persona la presente carta orden; y requiri para que en el plazo de ocho dias haga efectiva en el Juzgado de Instruccion del partido de Huesca veinticinco mil pesetas como multa impuesta al mismo a tenor de lo determinado por el Decreto de 10 de enero de 1937; advirtiendole que de no hacerlo; expirado el plazo indicado se procedera con las costas a su exaccion por los tramites de apremio.

Y para que conste y efectos; expido la presente diligencia la que leida y hallada conforme; firma el notificado de que certifico.

Eloy Sarasa

El Secretario

[Signature]

Remision. Cumplidas las diligencias ordenadas; se remiten estas diligencias al Juzgado de Instruccion del partido de Huesca a sus efectos.

Ayerbe 14 noviembre de 1938.

El Secretario

[Signature]

videncia Juez } Huesca veintinueve de diciembre de mil novecientos
Sr. Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

La anterior orden únase al expediente de su referencia.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

M. / *Moliner*

[Signature]

CONSIGNACION. / En el siguientes día comparece en Secretaria Don Carlos Sarasa, vecino de Ayerbe y consigna a nombre del inculpado Eloy Sarasa Tressaco, la cantidad de veinticinco mil pesetas importe de la sanción impuesta en este expediente y se compromete a abonar las costas producidas una vez tasadas; y le facilito recibo firmando de que doy fé.-

Carlos Sarasa

[Signature]

Providencia Juez } Huesca treinta de diciembre de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

Dada cuenta, ingrésense en la Caja General de depósitos de ésta Capital a disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado las veinticinco mil pesetas importe de la sanción impuesta al inculpado Eloy Sarasa Tressaco uniendo a continuación el correspondiente resguardo; y tásense por el Secretario las costas ocasionadas, hecho lo cual dése cuenta.



proveyó y firma SS^a de que doy fe.-----

M./

Noluer

Miguel Aguado

TASACION DE COSTAS COASIONADAS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL Y APREMIO A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, que practico el Secretario que suscribe cumpliendo lo ordenado en la anterior providencia, á

- Conceptos. -	- Pts.-	Cts.-
Honorarios del Secretario en la instrucción del expediente original (Arancel de lo criminal).....	19.-	25
Idem Idem en la pieza de embargo (Arancel dicho)...	21.-	25
Cuarta parte de honorarios en el apremio, conforme al arancel Civil de apremios.....	100.-	65.
Derechos en la tasación (Arancel Criminal.).....	1.-	80
Juzgado de Ayerbe, honorarios en cumplimiento de dos cartas órdenes en expediente y apremio.....	12.-	25
Juzgado de Ejea de los Caballeros, cumplimiento exhorto (Arancel criminal.).....	4.-	00
Juzgado municipal de Biota, cumplimiento carta-orden (Arancel criminal.).....	4.-	00
Registro de la Propiedad, sus honorarios en mandamiento librado, según aparece del pie del mismo.....	39.-	15.
Al perito Señor Clavero sus honorarios consignados..	100.-	00
Reintegro de papel invertido en el expediente original, apremio y diligencias posteriores.....	115.-	00
Suma total...	417.-	35.
Gatos de giro para Ayerbe y Ejea.....	00.-	65
- Suma total.....	418.-	00

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas CUATROCIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS, salvo error u omisión.

Huesca treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Miguel Aguado

INTERVENCION DE HACIENDA DE HUESCA

Juzgado 1.º de Huesca
ha constituido en el día de la fecha, en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, un depósito necesario sin interés en metálico (2) de pesetas *veintinueve mil* que queda señalado con los números *271* de entrada y *263* de registro, por *responsabilidad civil imputada a Sr. y Sra. Juan Pizarro, conforme al D. L. núm. 1237/33*, cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervención de Hacienda para su envío a la Autoridad a cuya disposición se halla consignado.

América Sede *diciembre* de 1938
III Año Triunfal.
El Interventor de Hacienda,



[Signature]

Son pesetas *2.600* -

(1) Autoridad o nombre de la persona que lo impone.
(2) Clase del depósito (en metálico o en efectos públicos).
(3) Causas que lo determinen.

31/

videncia Juez) Huesca treinta de diciembre de mil novecientos tres.
Señor Moliner.) ta y ocho, III Año Triunfal.

Dada cuenta, se aprueba la anterior tasación de costas por la cantidad que arroja de cuatrocientas diez y ocho pesetas y há gase pago a los partícipes en la misma de las cantidades correspondientes invirtiendo en papel de pagce al Estado lo correspondiente al reintegro del expediente cuyas mitades inferiores se unan al mismo entregándose las superiores al interesado. Se decreta la cancelación y alzamiento de los embargos de toda clase practicados por virtud del expediente, comunicando al Banco de Aragón y al Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ésta Capital. Y dirijase mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido para que proceda a cancelar la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del inculpado por haber sido satisfechas las responsabilidades derivadas del expediente, devolviendo un ejemplar cumplimentado que se unirá al expediente.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

M. / *Moliner*

Miguel Rovado

Diligencia. / Hago constar que han sido satisfechas por Don Carlos Garsa las cuatrocientas diez y ocho pesetas importe de las costas tasadas y se libran los despachos acordados en la anterior providencia, quedando en mi poder la cantidad correspondiente a mis derechos, doy fé

Carlos Garsa

Rovado

treaga./ En el mismo dia teniendo a mi presencia al señor Registrador de la Propiedad de éste partido le hago entrega de las treinta y nueve pesetas quince céntimos tasadas y correspondientes a sus honorarios devengados en el expediente y firma su recibo, doy fé.

Pascual Guadaño
Sustituto

Rovales

Otra./ Seguidamente entrego al perito Don Francisco Clavera Armenteros las cien pesetas correspondientes a sus honorarios tasados en el expediente y firma su recibo, de que doy fé.-

Francisco Armenteros

Rovales

Nota./ Con igual fecha se remiten por giro postal a Ayentes y Ejes de los Caballeros las doce pesetas veinticinco céntimos y ocho pesetas respectivamente tasadas y correspondientes a honorarios de dichos Juzgados y del municipal de Biota; doy fé.-

Rovales

Otra./ Seguidamente se unen a continuación las mitades inferiores de papel de pagos al Estado por cantidad de ciento quince pesetas correspondientes al reintegro de papel, conforme a la tasación practicada habiéndose entregado las superiores al interesado, doy fé.-

Carlos Guara

Rovales



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 48670



REINTEGRO de ciento quince pesetas correspondientes al papel de oficio invertido en la instrucción del expediente, ramo de embargo y apremio, contra el inculpaado Eloy Sarasa Treasca de Ayeres como comprendido en el Decreto-ley de 10 de enero de 1937.

Huesca 30 de diciembre de 1.938. III AÑO Triunfal.

El Juez de 1ª instancia.

Juan M. Molero

El Secretario inte

Dignel Rovales

PROVINCIAS



55
22



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 178967



Complemento al reintegro de que trata el pliego anterior
clase 1ª número A.48670.-
Huesca 30 de diciembre de 1.938. III AÑO TRIUNFAL.

El Secretario intº

Miguel Aruado

PROVINCIAS



56

Para las que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de policía.
El 10 por 100 del importe de este pliego corresponde a la Hacienda.

PORTE INFERIOR QUE SE HA DE UNIR AL EXPEDIENTE

HABILITADO PARA
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO



Clase 6ª

Complemento al reintegro de que trata el pliego anterior
clase 1ª número A.48670.-
Huesca 30 de diciembre de 1938 III AÑO TRIUNFAL.

El Secretario intº

Miguel Aruado

A.1.984.489★

57

Para las que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de policía.
El 10 por 100 del importe de este pliego corresponde a la Hacienda.



PORTE INFERIOR QUE SE HA DE UNIR AL EXPEDIENTE

**HABILITADO PARA
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO**



Clase 6.

Complemento al reintegro de que trata el pliego anterior
clase 1ª número A.48670.

Huesca 30 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.

El Secretario intº

Francisco Dorado

A.1.984.490★

Para las que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de policía.

El 10 por 100 del importe de este pliego corresponde a la Hacienda



HABILITADO PARA
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO



Complemento al recibo que se trae al
pliego exterior con el número 48070.
Huesca 30 de diciembre de 1938.

Miguel Guadalupe

A.2072602

Giro postal 2652 Ptas. 8.
Cada franco se abonará en Oficina pagadora)
de Huesca Por pesetas
(con letra)

OCHO.

(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de EJEA DE LOS CABALLEROS.-

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

Nombre Juez de 1ª instancia.-

Domicilio E j e a

Residencia

Unidad ingresada en esta Oficina con los derechos de prento por

Nombre Juez 1ª instancia

Domicilio H u e s c a

Residencia

Huesca 30 de diciembre de 1938

El imponente,
Miguel Guadalupe

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de
Correos, el importe de este giro y de derechos.

El Funcionario,
[Signature]

Giro postal n.º 2653 Ptas. 12.25
(Este buque le llevará la Oficina pagadora)
61 08
de HUESCA. - Por pesetas
(en letra)



DOCE con VEINTICINCO CTS.

(Punto de destino. Oficina pagadora)

Sr. Admor. de A Y E R B E. -

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

Nombre Juez municipal
Domicilio Ayerbe
Residencia Ayerbe

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

Nombre Juez la instancia
Domicilio Huesca
Residencia Huesca

Huesca 31 de diciembre de 1938

(Letra)

El beneficiario,

Morales



Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 5.00 de derechos.

El Funcionario,

(Letra de fechas)

12.25
8.00
21.90

[Handwritten signature]



OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE HUESCA

Número 7059

Regulado Personal y asuntos generales

Se ha recibido en esta Jefatura su -
comunicación de 30 del actual por la que
participa haber acordado cancelar y dejar
sin efecto, los embargos de toda clase -
practicados sobre los bienes del inculpa-
do Eloy Sarasa Tresaco en el expediente -
seguido contra el mismo por responsabili-
dades civiles como consecuencia de su ofi-
cio de 12 de mayo último.

Lo que me complace en participar a V.S.
como acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 30 diciembre 1938-III A.T.
El Ingeniero Jefe, scctal.

J. Guzmán

BANCO DE ARAGON
Casa Central ZARAGOZA

SUCURSALES

- ALCAÑIZ ALMAZAN ARIZA
- AYERBE BALSASUR BARBASTRO
- BORJA CALATAYUD CARRICENA CARRIENA
- ESPEJA ELSA DE LOS CABALLEROS FRAGA
- HUESCA JACA LERIDA MADRID MOLINA DE ARAGON
- MONTON SARRIENA OSORNO SIBERIA
- SOMBI TARRAGONA TERUEL TORTOSA VALENCIA
- AGENCIA
- AGENZAS

APARTADO DE CORREOS Nº 8

HUESCA de de 193...

40

Visto su atto. oficio de hoy hemos de manifestar a V.S. que tomamos nota de que han acordado cancelar y dejar sin efecto, los embargos de todas clases practicados a los bienes de D. Ilcey Sarasa Tresaco retenidos en virtud de oficio de ese Juzgado de fecha 12 de Mayo del corriente año.

Dios guarde a V.S. muchos años,
Huesca 30 de Diciembre de 1.938.

III Año Triunfal.
BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR FIDES.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de HUESCA.



Reg. de Rec. 6 del 1.939.

Por giro postal de ésta fecha numero 2652, se remiten a V.S. ocho pesetas correspondientes; cuatro a los derechos del Secretario deese Juzgado en el cumplimiento de exhorto dimanante de expediente de inmatrición de bienes tramitado en este Juzgado contra Eloy Sarasa Treasoo; y otras cuatro por derechos del Juzgado municipal de Bicta en el cumplimiento del mismo exhorto y expediente, según tasación practicada en el mismo; rogando a V.S. la entrega a los interesados que firmarán el correspondiente recibo para constancia en los autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 31 de diciembre de 1.938. III AÑO Triunfal.

El Juez de 1ª instancia.

Luis del 2º Moliner

Señor Juez de instrucción de EJEA DE LOS CABALLEROS.

42
[Handwritten signature]

Providencia Jues Ejea de los Caballeros once de Enero de mil nove
7r. Alapín Anduaga)cientos treinta y nueve.

Se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio el an-
terior exhorto; acusese su recibo, registrese y habiendose recibi-
do las ocho pesetas d que dicho exhorto se contra, hágase entre-
ga de cuatro de ellas al secretario qsfrendante, acreditandolo
por diligencia, y remítanse las otras cuatro pesetas con carta-
orden al Jues Municipal de Biota, para su distribución y entrega
d los funcionarios de aquel Juzgado acreditandolo tambien por
diligencia.

Lo manda y firma T. C. de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia—Seguidamente se acusó el recibo, se registra este exhor-
to en el libro correspondiente de este Juzgado, me hago cargo de
las cuatro pesetas que me corresponden por mis derechos devenga-
dos y se remiten las otras cuatro pesetas con la carta-orden a-
cordada al Jues Municipal de Biota, de que doy fé.

[Handwritten signature]

W/

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de B-I-O-T-A

HAGO SABER: Que en el cumplimiento de exhorto del Juegado de Primera Instancia de Iruera dimanante de expediente de incautación de bienes tramitado en aquel Juegado contra Eloy Carrasco Presaco

tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Eja de los Caballeros, a II de Enero de 1932, III Año Triunfal.

Roberto Cisneros



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que las cuatro pesetas que se adjuntan se entreguen y distribuyan entre los funcionarios de ese Juegado, como derechos de abogados por ese Juegado en el cumplimiento de corte-orden en dicho expediente, acreditando la entrega por diligencia firmada por los respectivos funcionarios.



Provincia de Buenos Aires en Biota a trece de Enero de mil novecientos
diez y nueve. III año Gremial.

Cumplase y públase la precedente carta ordenada, visto
los papeles de estos que se piden en este Juzgado, el Procurador
que le diere hace cesion de sus derechos los que se celebraron
entre Secretarios y Elgañil sobre fundamentos de este
Juzgado municipal, y en una complementada reportada a
la Superioridad por el conducto recibido.

Qui lo omevra mande y forme el Jor. Jura municipal
de este Villa de los que como Secretarios habilitados Cortijo.

Vuelto Latorre

José Rube



Delegado Cumplido lo acordado por el Jor. Jura municipal con presen-
cia de los señores de este Juzgado, entre el Jor. Elgañil
y Secretarios habilitados que pasen de los Cuatro puntos que
el Alfy. Hctor. Jor. de Instruccion nos envia
unidos a la precedente carta ordenada y de recibidos
forma unido y Elgañil de este Juzgado de que el Jor. Jor.

Elgañil recibí elos papeles

Manuel Lafite

H. H. recibí los papeles
José Rube

67

44/

Lenor

El Jor. remite a V. G. cumplimentada
en esta orden fecha 11 de noviembre referen-
te a los derechos mas expulsióne el Jor. Jor.
con el centro de Elgañil y Jor. Jor.

Como tengo en derechos son los derechos
que este Juzgado provide de los de el Jor. Jor.
por puntos iguales ya que el Elgañil es el que
mayor recibí por este.

Dios guarde a V. G. un apreciable
viele largos años

Biota 13 de Enero de 1939 III año
Gremial

Vuelto Latorre

Alfy. Hctor. Lenor Jor. de Instruccion de los Partes

El Jor. de las Caballeros



vs

Providencia Jues)Ejeq de los Caballeros diez y seis de Enero de
Tr. Atspún Andueso } mil novecientos treinta y nueve.

La precedente carta-orden diligenciada y oficio que le com
para linarse al exhorto de su referencia; y hallandose éste cumpli
do repórtase, quedando noté.

Lo manda y rubrica C. C. de que doy fé.

R.

Diligencia--seguidamente se cumple lo acordado, de que doy fé.-----

N.º 18.

M.7.649.835

69 46

HUESCA

Presidencia de la Audiencia Provincial de Huesca, 28 de Mayo de 1939
Folio 119 del Libro Tomo 631º 63

Falón 30 Fal: 60.

DOM LUIS MARIA MOLINER LANAJA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.-

Al Señor Registrador de la Propiedad de este partido, se ludo atentamente y participo: que en el expediente que se tramitó en este Juzgado conforme al Decreto-ley de 10 de enero de 1937 contra el inculpsdo Rloj Sresasa Tresaco, vecino de Ayerbe, se embargaron como propiedad del mismo con fecha 12 de mayo de 1938, los inmuebles siguientes:

1128
50
4
1118
8
1137
26
119
1191
C
2950
150

1. FINCA URBANA.- Casa en AYERBE, calle de Rafael Casset, número 83 de 131 metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando con corral y pejar de Mariano Ena, por la izquierda finca de Don Manuel Romeo, Marcucilo, y por la espalda finca de Don José Latorre.
2. CASA sita en HUESCA, Plaza de Lizana número 15, con su correspondiente corral y horno, hoy desaparecido, compuesto de planta baja, firme y tres pisos, cuya superficie total es de mil metros cuadrados, linda por la derecha entrando con casa de Pedro Buera, hoy de la viuda de Galé, por la izquierda con la de Dionisio Pérez y espalda con corral de Manuel López Carranz."

De dicho embargo es te ó anotación preventiva en ese Registro con fecha 6 de julio de 1938, a virtud del correspondiente mandamiento de éste Juzgado al tomo 1091 libro 49 de Ayerbe folio 250 finca número 4178 y tomo 1137 libro 86 de Huesca folio 178 vuelto finca 1197 anotaciones letras A. y B. haciéndose dictado en el expediente referido la providencia que contiene el particular siguiente:

"Providencia Jues Señor Moliner.- Huesca treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL....Se decreta la cancelación y alzamiento de los embargos de toda clase practicados por virtud del expediente....Y dijijase mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que proceda a cancelar la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del inculpsado por haber sido satisfechas las responsabilidades

derivadas del expediente, devolviendo un ejemplar cumplimentado que se unirá al expediente.- Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.- Moliner.- Miguel Donado.-Rubricados."

Y con el fin de que se lleve a efecto la cancelación ordenada en el particular de providencia inserto, dirijo a V.S. el presente por duplicado rogándole me devuelva un ejemplar cumplimentado a la mayor brevedad y significándole que los honorarios de cumplimiento que origine dicho cumplimiento deberán ser satisfechos por el inculpeado Don Eloy Carasa Trezaco.

DADO en Huesca a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL.



Miguel Moliner

El Secretario interino

Miguel Donado

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el auto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 191 del vigente Reglamento.

Huesca 30 de Diciembre de 1.938. III Año Triunfal
El Abogado. Liquidador.



Carasaca

Fecha de cancelación a que se refiere el precedente mandamiento y en virtud del mismo; en el Tomo 1128, libro 50 de Huesca, folio 7, pica minus 4178 y Tomo 1134 libro 86 de Huesca, folio 119 pica 1194 Cancelación libros B. y C.

Spine minus de Febrero de 1939: III Año Triunfal.

P. Y. U. Interino

Caracasaca

Pro-



Folio 1. 4. 6. 7. y 16 mand. Chante piete fol. 75ck Folio 30 Folio 60.

videncia Juz } Huesca trece de febrero de mil novecientos treinta
Señor Moliner. } y nueve, III AÑO TRIUNFAL.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y remítase original a la Comisión Provincial de Inocutacion de bienes de esta Capital, rogándole acuse recibo.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.

M. / *Moliner*

Miguel Donado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donado

71
Diligencia. - Dey cuenta al Tribunal del estado que mantiene este expediente. Zaragoza dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Juan Aguirre

ACUERDO. - Zaragoza dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.
Señores y uno.
G^o Santandreu
Martin
Ferrandé

Dada cuenta; y apareciendo del expediente haberse satisfecho la sanción que fué impuesta al encartado Eloy Sarasa Escaso, remítase la piza de embargo, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a fin de que pueda retirar de la Caja General de Depósitos de la Provincia de Huesca, la cantidad obrante en la misma y la ingrese en la "CUENTA ESPECIAL" de Responsabilidades Políticas.

Le acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidents, de que certifique.

Juan Santandreu

José M^o San Aguirre

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

7-2770

72
48

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2 de Abril de 1941.

EL T.^o CORONEL-PRESIDENTE

A Jefe Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Plaza.

TEXTO:

Este Tribunal, en el expediente número 221, seguido contra *Elvira Parasa Grosaco*, vecina de *Ayerbe*, por la Comisión Provincial de Incoartaciones de Huesca, ha acordado remitir a V.S. la pieza de embargo, para que en vista de haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta, pueda retirar la cantidad obrante en la Caja General de Depósitos de dicha provincia e ingresarla en la "CAJERNA ESPECIAL" de Responsabilidades Políticas.

Del presente y pieza de embargo que se acompaña, deberá acusar recibo.



J. J. J. J. J.

221



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 221

Núm. Juzgado 3770

Contra *Eloy Sarasa Guesaco*

Vecino de *Ayerbe*

Responsabilidad exigida 25.000

Iniciado a 16-Abril de de 1941

JUEZ

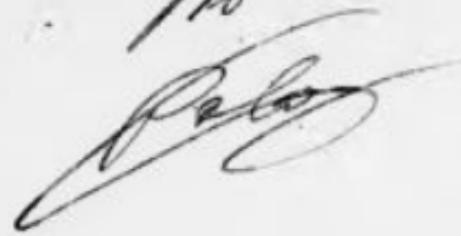
SECRETARIO

Dr. Tolano Costa

Dr. Perez Llantada

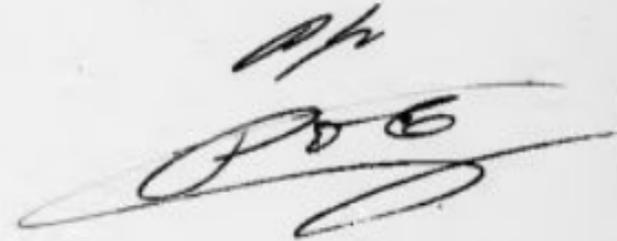
N

gencia.-seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

116


DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el expediente nº 2761 seguido por este Juzgado contra José Luis Galán aparece el resguardo de una carta de ingreso en la Delegación de Hacienda de Huesca por pesetas 70.271'80 nº de orden 090 y con el de ingreso nº 566 de fecha 21 de mayo de 1.941 de cuya cantidad corresponden 25.000'00 al inculpado Eloy Sarasa Treaseo a quien se le sigue expediente por este Juzgado al nº 2770.

Y para que conste expido la presente diligencia en Zaragoza a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.



Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior ^{Diligencia} carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

pelano

Ante mí

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

[Signature]

52 77
EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Félix Solano Costa

*Ante mí
Jaime Rg.*

Expediente nº 2770 degado por este Juzgado contra Eloy Sarasa Grosaco, vecino de Ayerbe.

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Huesca*, n.º *92*, página *2* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *11* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta* y *uno* de que doy fe.

Dr. Polo

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *2-5-41*, núm. *122*, página *142* y edicto n.º *—* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *11* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta* y *uno*, de que doy fe.

Dr. Polo

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *11* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta* y *uno* de que doy fe.

Dr. Polo

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

511 78
Zaragoza a once de Junio de mil novecientos cuarenta. y uno.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por sí de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. *107* *Dr. Polo*

Dr. Polo



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
0090, 50

Núm. 10486

Núm. del Anterior 221

Núm. del Juzgado 2770

CONTRA

Dioy Sarasa Tresaco

vecino de

Ayerbe

cantidad

28.000 ptas.

Ilmo. Sr.
Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado 1) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 11 de junio de 1.941

El Juez Civil Especial,



Felipe Toland

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. PLAZA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DE JUSTICIA
Recibida nota de responsabilidad politica de Eloy Suarez Trascaso
Expte. n.º 0.2. de 1943 n.º 221 Audiencia de 3 MAR 1943
El Jefe del Registro
Registro Central Responsables
POLITICOS



81

DILIGENCIA Fraga a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, para hacer constar que con esta fecha se archiva en el legajo correspondiente, doy fe.

[Handwritten signature]

videncia del Juez Aoptal. } Huesca, quince de julio de mil nove-
Señor Cafia.- } ciantos sesenta,

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSB doy fé.-

E.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Handwritten signature]

XXX

XX